

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo.

RESOLUCION EXENTA N° 626 /

SANTIAGO, 12 AGO 2019

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- III. Resolución Exenta CNTV N°101, de 05 de febrero de 2019.
- IV. Ingresos CNTV N°1.352, de 06 de junio y N°1.689, de 12 de julio de 2019.
- V. Acta de sesión de H. Consejo, de fecha 29 de julio de 2019.
- VI. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta CNTV N°101, de 05 de febrero de 2019, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, banda **UHF**, **Canal 49**, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, a la concesionaria Zambra Telecomunicaciones Limitada.
2. Que la concesionaria Zambra Telecomunicaciones Limitada, RUT N°76.224.772-0, por presentación según ingresos CNTV N°1.352, de fecha 06 de junio de 2019, complementado por ingreso CNTV N°1.689, de 12 de julio de 2019, solicitó al Consejo Nacional de Televisión modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 49, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, ya individualizada, en el sentido de ampliar en noventa (90) días hábiles el plazo de inicio de servicios.



3. Que en Sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación en los términos solicitados.

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 29 de julio de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, a **ZAMBRA TELECOMUNICACIONES LIMITADA, RUT N°76.224.772-0**, para las localidades de La Serena y Coquimbo, Región de Coquimbo, de que es titular según Resolución Exenta CNTV N°101, de 05 de febrero de 2019, en el sentido de ampliar en noventa (90) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contados desde la fecha de término originalmente establecida.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot D*  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión



*[Signature]*  
**AMR/MPGM/FAM/lp.**